



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante los Despachos N° 59 Bis y anexos, de fecha 3 de diciembre de 2008 y Despacho N° 63 BIS y anexos, de fecha 9 de junio de 2009, en relación con las ofertas académicas destinadas a instrumentarse total o parcialmente fuera del ámbito del CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CPRES) de pertenencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 1047/99.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente las solicitudes de autorización presentadas por las instituciones universitarias.

Que, conforme lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y teniendo en cuenta las salvedades manifestadas por dicha Comisión y en ejercicio de la facultad conferida al Cuerpo por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1: Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que autorice o rechace, en su caso, el dictado de las ofertas que constan en los anexos 1 a 38 del presente Acuerdo.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----


ALBERTO DIBERNI
SECRETARIO DE POLÍTICA UNIVERSITARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81

ANEXO N° 1.

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 59 BIS ANEXO N° 1, en relación con la presentación formulada por el UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, mediante Expte. MECyT N° 4252/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar el CICLO DE LICENCIATURA EN SERVICIO SOCIAL en las Ciudades de La Plata, San Nicolás y Junín, Provincia de Buenos Aires; la LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA PARA PROFESORES DE PSICOLOGÍA EN NIVEL Terciario en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; el CICLO DE LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en convenio de Cooperación con el CENTRO DE RECURSOS INFORMÁTICOS; el CICLO de LICENCIATURA EN CALIDAD DE LA GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN en la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires; el CICLO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; el CICLO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL en la Ciudad Punta Alta, Provincia de Buenos Aires; la LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA en la Ciudad de Punta Alta, Provincia de Buenos Aires; la LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA y la LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA PARA PSICOPEDAGOGOS DE NIVEL Terciario, ambas en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Que las carreras de mención constituyen las "ofertas académicas" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.



Consejo de Universidades

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2º del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES BON dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdos Plenarios N° 97, N° 98, N° 99, N° 100, N° 101.

Que en los Acuerdos Plenarios N° 97, N° 98 y N° 99 de fecha 12 de noviembre de 2007, el CPRES BON recomendó no se autorice el dictado del CICLO DE LICENCIATURA EN SERVICIO SOCIAL de la Universidad del Salvador en las Ciudades de La Plata, San Nicolás y Junín, Provincia de Buenos Aires, respectivamente, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los alumnos, lo que exige adecuar el plan de estudios para garantizar las condiciones de calidad.

Que en el Acuerdo Plenario N° 100 de fecha 12 de noviembre de 2007, el CPRES BON recomendó al CONSEJO DE UNIVERSIDADES que autorice el dictado de la carrera de LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA PARA PROFESORES DE PSICOLOGÍA EN NIVEL Terciario de la Universidad del Salvador en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Que la LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA y su respectivo título, cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional otorgada por la Resolución Ministerial N° 424 de fecha 23 de marzo de 1999 y que con fecha 2 de octubre de 2003, por Resolución Ministerial 136/04, se incorporó el título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA al régimen del artículo 43 de la LES, por lo que deberá dicha carrera adecuar sus estándares a los fijados en tal normativa

Que en el Acuerdo Plenario N° 101 de fecha 12 de noviembre de 2007, el CPRES BON recomendó se autorice el dictado del CICLO DE LICENCIATURA

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del secretario o presidente del Consejo de Universidades.



Consejo de Universidades

EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN de la Universidad del Salvador en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Que el CICLO DE LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN cuenta con reconocimiento oficial y consecuente validez nacional otorgado por la Resolución Ministerial N° 1163 de fecha 7 de octubre de 2005.

Que con fecha 8 de mayo de 2008 por Resoluciones Ministeriales 852/08 y 786/09, se incorporó el título de LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN al régimen del artículo 43 de la LES, por lo que deberá dicha carrera adecuar sus estándares a los fijados en tal normativa.

Que esta Comisión no ha podido expedirse respecto de la oferta del CICLO de LICENCIATURA EN CALIDAD DE LA GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN de la Universidad del Salvador en la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires; debido a que el CPRES BON ha omitido adjuntar el Acuerdo Plenario correspondiente a dicho Ciclo.

Que respecto de la oferta del CICLO de LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de la Universidad del Salvador en la Ciudad Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; el CPRES BON, mediante Dictamen N° 28 de la Comisión Permanente de Evaluación, de fecha 18 de septiembre de 2008, opinó que la información consignada por la universidad requirente es incompleta: falta resolución ministerial, plan de estudio, cuerpo docente, entre otros aspectos. Asimismo observa discrepancia en la denominación del nombre de la carrera. En consecuencia, recomienda que se vuelva a realizar la presentación, teniendo en cuenta lo requerido por la normativa vigente.

Que respecto de la oferta del CICLO de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL de la Universidad del Salvador en la Ciudad de Punta Alta, Provincia de Buenos Aires; el CPRES BON, mediante Dictamen N° 29 de la Comisión Permanente de Evaluación, de fecha 18 de septiembre de 2008, opinó que la información presentada no permite determinar cuál es la carga horaria presencial de dictado en la sede, con su respectiva distribución horaria semanal y que no se consignan convenios para la realización de las actividades prácticas que suponen



Consejo de Universidades

algunas de las asignaturas. En consecuencia, recomienda que se vuelva a realizar la presentación, teniendo en cuenta que la información faltante es sustancial para la toma de decisiones.

Que respecto de la oferta del CICLO de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA de la Universidad del Salvador en la Ciudad de Punta Alta, Provincia de Buenos Aires; el CPRES BON, mediante Dictamen N° 30 de la Comisión Permanente de Evaluación, de fecha 18 de septiembre de 2008, opinó que la información presentada no permite determinar cuál es la carga horaria presencial de dictado en la sede, con su respectiva distribución horaria semanal. En consecuencia recomienda que se vuelva a realizar la presentación, teniendo en cuenta que la información faltante es sustancial para la toma de decisiones.

Por otra parte, siendo que el CICLO DE LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA y la LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA PARA PSICOPEDAGOGOS DE NIVEL TERCARIO; comenzaron a dictarse con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1047/99, no corresponde la intervención de este Cuerpo, conforme surge de los Dictámenes N° 23 y N° 24, respectivamente, de la Comisión Permanente de Evaluación del CPRES BON, ambos de fecha 18 de septiembre de 2007.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente las propuestas y entiende que no se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado del CICLO DE LICENCIATURA EN SERVICIO SOCIAL de la Universidad del Salvador en las Ciudades de La Plata, San Nicolás y Junín, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los alumnos, lo que exige adecuar el plan de estudios para garantizar las condiciones de calidad.

Que, la Comisión entiende que se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de las siguientes carreras: 1) LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA PARA PROFESORES DE PSICOLOGÍA EN NIVEL TERCARIO,





Consejo de Universidades

debiendo adecuarse sus estándares a los fijados en el régimen del artículo 43 de la LES, atento que dicha carrera cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional otorgada por la Resolución Ministerial N° 424 de fecha 23 de marzo de 1999 y, que con fecha 2 de octubre de 2003, por Resolución Ministerial 136/04, se incorporó el título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA al régimen de dicha normativa; 2) CICLO DE LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, debiendo adecuarse sus estándares a los fijados en el régimen del artículo 43 de la LES, atento que dicha carrera cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional otorgada por la Resolución Ministerial N° 1163 de fecha 7 de octubre de 2005 y, que con fecha 8 de mayo de 2008 por Resoluciones Ministeriales 852/08 y 786/09, se incorporó el título de LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN al régimen de dicha normativa.

Que la Comisión entiende que no puede expedirse respecto de la oferta del CICLO de LICENCIATURA EN CALIDAD DE LA GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN de la Universidad del Salvador en la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires; debido a que el CPRES BON ha omitido adjuntar el Acuerdo Plenario correspondiente a dicho Ciclo.

Que la Comisión ha analizado exhaustivamente las siguientes ofertas académicas de la Universidad del Salvador: 1) CICLO de LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS en la Ciudad Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; 2) CICLO de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL en la Ciudad de Punta Alta, Provincia de Buenos Aires y; 3) CICLO de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA en la Ciudad de Punta Alta, Provincia de Buenos Aires y, entiende que no se encuentra reunida la información necesaria para expedirse de manera definitiva, por lo que considera conveniente que la Universidad vuelva a realizar las presentaciones de cada una de las ofertas, teniendo en cuenta lo requerido por la normativa vigente.

Finalmente, la Comisión ha analizado exhaustivamente las ofertas de LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA y la LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA PARA PSICOPEDAGOGOS DE NIVEL Terciario de la Universidad del



Consejo de Universidades

Salvador, ambas en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; y concluyó que no corresponde la intervención del Cuerpo, teniendo en cuenta dichas ofertas comenzaron a dictarse con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1047/99.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice el dictado del CICLO DE LICENCIATURA EN SERVICIO SOCIAL de la Universidad del Salvador en las Ciudades de la Plata, San Nicolás y Junín, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los alumnos.

Art. 2) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice a la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR el dictado de la carrera de LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA PARA PROFESORES DE PSICOLOGÍA EN NIVEL Terciario en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, sujeta al cumplimiento de los trámites correspondientes ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Art. 3) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice a la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR el dictado del CICLO DE LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 4) Recomendar que vuelvan las actuaciones a la Secretaría Ejecutiva del CPRES a fin de que se agregue el Acuerdo Plenario correspondiente al CICLO



Consejo de Universidades

de LICENCIATURA EN CALIDAD DE LA GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN de la Universidad del Salvador en la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires.

Art. 5) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, que solicite a la Universidad requirente, respecto de los CICLOS de LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL; y LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA éstas últimas en la Ciudad de Punta Alta, Provincia de Buenos Aires, la realización de nuevas presentaciones de tales ofertas, teniendo en cuenta la normativa vigente y completando la información faltante, la que resulta sustancial para la toma de decisiones.

Art. 6) Comunicar a la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR que no se ha dado tratamiento a las ofertas de LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA y de LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA PARA PSICOPEDAGOGOS DE NIVEL TERCARIO de la Universidad del Salvador, ambas en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires por no corresponder la intervención del Cuerpo, toda vez que dichas ofertas comenzaron a dictarse con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1047/99.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en Plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 2

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 59 BIS ANEXO N° 2, en relación con la presentación formulada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, mediante Expte. N° EXT-UNI- MAR DEL PLATA N° 1-4260/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar la ESPECIALIZACIÓN EN GERONTOLOGÍA COMUNITARIA E INSTITUCIONAL en la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.

Que la carrera de mención constituye la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES COES dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió favorablemente mediante Acuerdo Plenario N° 98 de fecha 12 de mayo de 2008, considerando conveniente el dictado de la Especialización; una vez que la Universidad solicitante presente el convenio con la Universidad Nacional de San Juan.

Que dicho convenio fue presentado, mediante Nota Externa N° 003886/08, de fecha 15 de julio de 2008.



Consejo de Universidades

Que el título respectivo cuenta con reconocimiento oficial y consecuente validez nacional otorgados por Resolución Ministerial N° 1854 de fecha 18 de noviembre de 2008.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de la oferta.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1°) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice el dictado de la ESPECIALIZACIÓN EN GERONTOLOGÍA COMUNITARIA E INSTITUCIONAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA en la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 3

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 59 BIS ANEXO N° 3, en relación con la presentación formulada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, mediante Expte. N° EXT-UNI- MAR DEL PLATA N° 1-4260/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar la ESPECIALIZACIÓN EN GERONTOLOGÍA COMUNITARIA E INSTITUCIONAL en la en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la carrera de mención constituye la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES MET dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdo Plenario N° 12 de fecha 26 de noviembre de 2007, aconsejando considerar la solicitud de autorización para el dictado de la carrera ESPECIALIZACIÓN, una vez finalizado el trámite ante COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA y si hubiera obtenido la acreditación correspondiente.



Consejo de Universidades

Que el título respectivo cuenta con reconocimiento oficial y consecuente validez nacional otorgados por Resolución Ministerial N° 1854 de fecha 18 de noviembre de 2008.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de la oferta.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1°) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice el dictado de la ESPECIALIZACIÓN EN GERONTOLOGÍA COMUNITARIA E INSTITUCIONAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA en la PLATA en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sujeto al cumplimiento de los trámites correspondientes ante la COMISIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del representante del Consejo de Universidades.



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 4

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 59 BIS ANEXO N° 4, en relación con la presentación formulada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, mediante Expte. N° EXT-UNI- MAR DEL PLATA N° 1-4260/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar la ESPECIALIZACIÓN EN GERONTOLOGÍA COMUNITARIA E INSTITUCIONAL para la región NOA con sede en la Universidad Nacional de Salta.

Que la carrera de mención constituye la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES NOA dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió favorablemente mediante Acuerdo Plenario N° 79 de fecha 18 Diciembre de 2007, considerando conveniente el dictado de la Especialización y recomendando se otorgue la autorización, sujeta a la acreditación de COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que el título respectivo cuenta con reconocimiento oficial y consecuente validez nacional otorgados por Resolución Ministerial N° 1854 de fecha 18 de noviembre de 2008.



Consejo de Universidades

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de la oferta.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1°) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice el dictado de la ESPECIALIZACIÓN EN GERONTOLOGÍA COMUNITARIA E INSTITUCIONAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA que se dicta para la región NOA con sede en la Universidad Nacional de Salta, sujeto al cumplimiento de los trámites correspondientes ante la COMISIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del representante del Consejo de Universidades.



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 5

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 59 BIS Anexo N° 5, en relación con la presentación formulada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, mediante Expte. N° EXT-UNIMAR DEL PLATA N° 1-4260/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar la ESPECIALIZACIÓN EN GERONTOLOGÍA COMUNITARIA E INSTITUCIONAL en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Que la carrera de mención constituye la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES NEA dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió favorablemente mediante Acuerdo Plenario N° 79 de fecha 23 de octubre de 2007, recomendando se autorice el dictado de la Especialización, sin perjuicio de la intervención correspondiente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, en el procedimiento de acreditación.

Que el título respectivo cuenta con reconocimiento oficial y consecuente validez nacional otorgados por Resolución Ministerial N° 1854 de fecha 18 de noviembre de 2008.



Consejo de Universidades

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de la oferta.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1º) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice el dictado de la ESPECIALIZACIÓN EN GERONTOLOGÍA COMUNITARIA E INSTITUCIONAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, sujeto al cumplimiento de los trámites correspondientes ante la COMISIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del representante del Consejo de Universidades.



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 6

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 59 BIS ANEXO N° 6, en relación con la presentación formulada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, mediante Expte. UN MAR DEL PLATA N° 1-4498/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar la ESPECIALIZACIÓN EN PSICOLOGÍA Y PSICOANÁLISIS DE LOS VÍNCULOS en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la carrera de mención constituye la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES MET dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdo Plenario N° 13 de fecha 26 de noviembre de 2007, recomendando se considere la solicitud de autorización para el dictado de la Especialización, una vez finalizado el trámite ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA y si hubiera obtenido la acreditación correspondiente.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que se encuentran reunidos los



Consejo de Universidades

extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de la oferta.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1º) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que se autorice el dictado de la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN PSICOLOGÍA Y PSICOANÁLISIS DE LOS VÍNCULOS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una vez finalizado el trámite ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA y si hubiera obtenido la acreditación correspondiente.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del representante del Consejo de Universidades.



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 7

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 59 BIS ANEXO N° 7 en relación con la presentación formulada por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, mediante Expte. MECyT N° 4826/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar la ESPECIALIZACIÓN EN ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN SUPERIOR en la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en convenio con la Universidad Católica de Santiago del Estero.

Que la carrera de mención constituye la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES CES dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdo Plenario N° 80 de fecha 21 de noviembre de 2007 considerando conveniente la autorización para el dictado de la carrera de Especialización para el cuerpo docente de la Universidad Católica de Santiago del Estero, Departamento Rafaela, y recomendando se otorgue la autorización para su dictado, sujeta al cumplimiento de los trámites correspondientes ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.



Consejo de Universidades

correspondientes ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de la oferta.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto Nº 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1º) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO el dictado de la carrera ESPECIALIZACIÓN EN ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR para el cuerpo docente de la Universidad Católica de Santiago del Estero, Departamento Rafaela, sujeta al cumplimiento de los trámites correspondientes ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----



Consejo de Universidades

· ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 8

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 59 BIS ANEXO N° 8, en relación con la presentación formulada por el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUNDACIÓN H.A. BARCELÓ, mediante Expte. MECyT N° 4827/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar la carrera de LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA en la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja.

Que la carrera de mención constituye la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES COES dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdo Plenario N° 91 de fecha 4 de diciembre de 2007 considerando conveniente el dictado de la carrera de Licenciatura, y recomendando se otorgue la autorización para la continuidad de la misma.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que se encuentran reunidos los



Consejo de Universidades

extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de la oferta.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto Nº 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1º) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUNDACIÓN BARCELÓ al dictado de la carrera de LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA en la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 9

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 59 BIS ANEXO N° 9, en relación con la presentación formulada por el UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, mediante Expte. MECyT N° 4931/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar la carrera de LICENCIATURA EN SERVICIO SOCIAL en la Ciudad de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Que la carrera de mención constituye la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES SUR dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdo Plenario N° 88 de fecha 7 de diciembre de 2007 recomendando la autorización de la carrera de Licenciatura, con la condición de que la institución solicitante presente previamente el cronograma de acciones efectivas para el fortalecimiento de la biblioteca de la sede y los convenios con organizaciones no gubernamentales y comunales para trabajos de campo y prácticas profesionales.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que se encuentran reunidos los



Consejo de Universidades

extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de la oferta.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1°) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales reglamentarias aplicables al caso, se autorice el dictado de la carrera LICENCIATURA EN SERVICIO SOCIAL de la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, con la condición de que se brinde conocimiento del Programa de las Bibliotecas y que se intensifique la relación con las Comunas y el Poder Judicial.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del representante del Consejo de Universidades.



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 10

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 59 BIS ANEXO N° 10, en relación con la presentación formulada por el UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA, mediante Expte. MECyT N° 4945/07 y 9609/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar la ESPECIALIZACIÓN EN NEGOCIOS SOCIETARIOS en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en convenio con el Colegio de Escribanos de Capital Federal y la Fundación Justicia y Mercado; y la MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL, REGISTRAL E INMOBILIARIO en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en convenio con el Colegio de Escribanos de Capital Federal, Fundación Justicia y Mercado y la UCES.

Que las carreras de mención constituyen las "ofertas académicas" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES MET dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdos Plenarios N° 14 y N° 15 de fecha 26 de noviembre de 2007 recomendando se autorice el dictado de la Especialización y el Proyecto de la Maestría, ambos en la Ciudad de Buenos Aires.



Consejo de Universidades

Que la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN NEGOCIOS SOCIETARIOS y el título respectivo, cuentan con reconocimiento oficial y consecuente validez nacional, otorgado por la Resolución Ministerial N° 646 de fecha 14 de agosto de 2002.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de la oferta.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice a la UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA el dictado de la ESPECIALIZACIÓN EN NEGOCIOS SOCIETARIOS en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice a la UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA el dictado de la MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL, REGISTRAL E INMOBILIARIO en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 11

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 59 BIS ANEXO N° 11, en relación con la presentación formulada por el UNIVERSIDAD DE MORÓN, mediante Expte. MECyT N° 5056/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar las carreras de ESPECIALIZACIÓN EN SINDICATURA CONCURSAL en las Ciudades de San Nicolás y Pergamino de la Provincia de Buenos Aires, en convenio con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esa Provincia; LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA; y MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA en la Ciudad de Mar del Plata de la Provincia de Buenos Aires, en convenio con el Instituto Superior IDRA.

Que las carreras de mención constituyen las "ofertas académicas" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES BON dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdos Plenarios N° 93 y N° 94 de fecha 12 de noviembre de 2007 recomendando se autorice el dictado de la ESPECIALIZACIÓN EN SINDICATURA CONCURSAL, en las Ciudades de San Nicolás y Pergamino, Provincia de Buenos Aires, ambas sujetas al cumplimiento



Consejo de Universidades

de los trámites correspondientes ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que respecto de la carrera de LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA, el CPRES BON se expidió mediante Acuerdo Plenario N° 95 de fecha 12 de noviembre de 2007, recomendando no se autorice el inicio de nuevas cohortes para dicha carrera, en la Ciudad de Mar del Plata de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo recomendó autorizar el dictado de la carrera para la cohorte en curso, con el compromiso de ajustar la carga horaria a la R.M. N° 6/97 y, en caso de decidirse a reiniciar el dictado de la carrera, se deberá realizar la presentación de la solicitud de autorización con antelación al inicio, en el marco de la normativa vigente.

Que respecto de la carrera de MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, el CPRES BON se expidió mediante Acuerdo Plenario N° 96 de fecha 12 de noviembre de 2007, recomendando se autorice el dictado de dicha carrera; en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Que la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN SINDICATURA CONCURSAL y el respectivo título cuentan con reconocimiento oficial otorgado por Resolución Ministerial N° 324 de fecha 11 DE MARZO DE 1991 y que ha sido acreditada por la COMISION NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, mediante Resolución N° 408 de fecha 13 de junio de 2005.

Que la carrera de LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA y el título respectivo cuentan con reconocimiento oficial otorgado por Resolución Ministerial N° 2183 de fecha 31 de agosto de 1993.

Que la carrera de MAESTRIA EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA y el título respectivo cuentan con reconocimiento oficial otorgado por Resolución Ministerial N° 827 de fecha 5 de septiembre de 2000, y que ha sido acreditada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, mediante Resolución N° 242 de fecha 10 de julio de 2008.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente las propuestas y entiende que se encuentran reunidos los



Consejo de Universidades

extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de las ofertas³ de ESPECIALIZACIÓN EN SINDICATURA CONCURSAL en las Ciudades de San Nicolás y Pergamino, ambos de la Provincia de Buenos Aires y de MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; con las salvedades expresadas en la parte dispositiva del presente.

Asimismo, la Comisión ha analizado la oferta de la carrera de LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; y considera que la misma no resulta viable, por lo que recomienda su rechazo con las salvedades expresadas en el Art. 3 de la parte dispositiva del presente.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice a la UNIVERSIDAD DE MORÓN el dictado de la ESPECIALIZACIÓN EN SINDICATURA CONCURSAL en la Ciudad de San Nicolás de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice a la UNIVERSIDAD DE MORON el dictado de la ESPECIALIZACIÓN EN SINDICATURA CONCURSAL en la Ciudad de Pergamino de la Provincia de Buenos Aires.



Consejo de Universidades

Art. 3) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no autorice el inicio de nuevas cohortes de la LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA de la UNIVERSIDAD DE MORÓN en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Que se autorice el dictado de la carrera para la cohorte en curso con el compromiso de ajustar la carga horaria a la R.M. N° 6/97 y; para el caso de decidirse a reiniciar el dictado de la carrera, deberá realizar la presentación de la solicitud de autorización con antelación al inicio, en el marco de la normativa vigente.

Art. 4) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice a la UNIVERSIDAD DE MORÓN el dictado la MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 12

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 59 BIS ANEXO N° 12, en relación con la presentación formulada por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, mediante Expte. MECyT N° 4825/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar la ESPECIALIZACIÓN EN ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN SUPERIOR en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Que la carrera de mención constituye la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES NOA dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdo Plenario N° 78 de fecha 18 de diciembre de 2007 consideró conveniente el dictado de la carrera de Especialización y recomendó se otorgue la autorización para su dictado sujeta a la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que se encuentran reunidos los



Consejo de Universidades

extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de la oferta.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1°) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice el dictado de la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN SUPERIOR de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, sujeta a la acreditación de COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del representante del Consejo de Universidades.



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 13

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 59 BIS ANEXO N° 13, en relación con la presentación formulada por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, mediante Expte. MECyT N° 8233/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar la MAESTRÍA EN EDUCACIÓN en las Ciudades de Río Grande y Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en convenio con la mencionada Provincia.

Que la carrera de mención constituye la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES SUR dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdos Plenarios N° 98 y 106 de fecha 7 de diciembre de 2007 recomendando se autorice el dictado la carrera de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS en las Ciudades de Río Grande y Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, para la cohorte solicitada.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que se encuentran reunidos los



Consejo de Universidades

extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de la oferta.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1°) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS el dictado la MAESTRÍA EN EDUCACIÓN en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, para la cohorte solicitada.

Art. 2°) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS el dictado la MAESTRÍA EN EDUCACIÓN en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, para la cohorte solicitada.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 14

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 59 BIS ANEXO N° 14, en relación con la presentación formulada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, mediante Expte. MECyT N° 8497/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar la LICENCIATURA EN PSICOMOTRICIDAD en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Que la carrera de mención constituye la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES SUR dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdo Plenario N° 85 de fecha 4 de diciembre de 2007, considerando conveniente el dictado de la carrera de LICENCIATURA EN PSICOMOTRICIDAD en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, y recomendó se otorgue la autorización para la continuidad de su dictado.

Que el título respectivo cuenta con reconocimiento oficial y consecuente validez nacional otorgado por la Resolución Ministerial N° 185 de fecha 14 de marzo de 2001.



Consejo de Universidades

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de la oferta.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1º) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO el dictado de la carrera LICENCIATURA EN PSICOMOTRICIDAD en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 15

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 59 BIS ANEXO N° 15, en relación con la presentación formulada por UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, mediante Expte. MECyT N° 10137/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar la DIPLOMATURA EN GESTIÓN GERENCIAL en la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en convenio con la Fundación Unidad Académica Reconquista.

Que la carrera de mención constituye la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES CES dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdo Plenario N° 66 de fecha 10 de octubre de 2007, considerando conveniente el dictado de la DIPLOMATURA EN GESTIÓN GERENCIAL como carrera a término, que dicta la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA en la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, y recomendando se otorgue la autorización para la cohorte solicitada.



Consejo de Universidades

Que el título respectivo cuenta con reconocimiento oficial y consecuente validez nacional otorgado por la Resolución Ministerial N° 1879 de fecha 5 de agosto de 1994.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de la oferta.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1°) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA el dictado de la DIPLOMATURA EN GESTIÓN GERENCIAL como carrera a término en la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, para la cohorte solicitada.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 16

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 59 BIS ANEXO N° 16, en relación con la presentación formulada por el UNIVERSIDAD DE MORÓN, mediante Expte. MECyT N° 5055/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar las carreras de LICENCIATURA EN DISEÑO DE INDUMENTARIA en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en convenio con el Instituto Superior de Diseño y Arte; LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA en la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, en convenio con el Instituto de Enseñanza Superior de Río Tercero; y LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN en Córdoba, Provincia de Córdoba, en convenio con el Instituto Cervantes.

Que las carreras de mención constituyen las "ofertas académicas" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES COES dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdos Plenarios N° 87 y N° 88 de



Consejo de Universidades

fecha 4 de diciembre de 2007 considerando conveniente el dictado de las carreras de LICENCIATURA EN DISEÑO DE INDUMENTARIA en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en convenio con el Instituto Superior de Diseño y Arte y la LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA en la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, en convenio con el Instituto de Enseñanza Superior de Río Tercero.

Que no obstante ello, teniendo en cuenta que por Resolución Ministerial 136/04 de fecha 2 de octubre de 2003, se incorporó el título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA al régimen del artículo 43 de la LES, deberá dicha carrera adecuar sus estándares a los fijados en tal normativa.

Que respecto de la carrera LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN de la UNIVERSIDAD DE MORÓN, en la Ciudad de Córdoba, el CPRES COES se expidió mediante Acuerdo Plenario N° 90 de fecha 4 de diciembre de 2007, considerando no conveniente el dictado de la carrera y recomendó que se disponga el cese de actividades, con el compromiso de la Universidad de garantizar los derechos de los alumnos.

Que la carrera de LICENCIATURA EN DISEÑO DE INDUMENTARIA y el respectivo título cuentan con reconocimiento oficial y validez nacional otorgado por la Resolución Ministerial N° 1511 de fecha 23 de noviembre de 1999.

Que la carrera de LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN y el respectivo título cuentan con reconocimiento oficial y validez nacional otorgado por la Resolución Ministerial N° 1371 de fecha 19 de septiembre de 2007.

Que la carrera de LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA y el respectivo título cuentan con reconocimiento oficial y validez nacional otorgada por la Resolución Ministerial N° 424 de fecha 23 de marzo de 1999 y con fecha 2 de octubre de 2003, por Resolución Ministerial 136/04 se incorporó el título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA al régimen del artículo 43 de la LES.



Consejo de Universidades

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente las propuestas y entiende que se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de las ofertas de LICENCIATURA EN DISEÑO DE INDUMENTARIA en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y de LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA en la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Asimismo, la Comisión ha analizado la oferta de la LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; y considera que la misma no resulta viable, por lo que recomienda su rechazo con las salvedades expresadas en el Art. 3 de la parte dispositiva del presente.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice a la UNIVERSIDAD DE MORÓN al dictado de la LICENCIATURA EN DISEÑO DE INDUMENTARIA en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Art. 2) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice a la UNIVERSIDAD DE MORÓN al dictado de la LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA en la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Art. 3) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que disponga el cese de actividades de la LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN en la Ciudad de



Consejo de Universidades

Córdoba, Provincia de Córdoba, con el compromiso de la Universidad de garantizar los derechos de los alumnos.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del representante del Consejo de Universidades.



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 17

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 59 BIS ANEXO N° 17, en relación con la presentación formulada por el UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, mediante Expte. MECyT N° 7027/08 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar la MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE en las Ciudades de Córdoba, Provincia de Córdoba y Mendoza, Provincia de Mendoza; la MAESTRÍA EN REDES DE DATOS, en las Ciudades de en las Ciudades de Córdoba, Provincia de Córdoba y Mendoza, Provincia de Mendoza; la MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CORPORAL en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y la LICENCIATURA EXTRAORDINARIA EN EDUCACIÓN FÍSICA en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Que las carreras de mención constituyen las "ofertas académicas" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES COES dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdos Plenarios N° 92, N° 93, N° 94, N° 95 y N° 96 de fecha 4 de diciembre de 2007.

Que en los Acuerdos Plenarios N° 92 y N° 93 el CPRES COES consideró no conveniente el dictado de la carrera MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE



Consejo de Universidades

SOFTWARE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA en las Ciudades de Córdoba, Provincia de Córdoba y Mendoza, Provincia de Mendoza, respectivamente, y recomendó se disponga el cese de la misma, haciendo suyo lo dispuesto en el Dictamen N° 12 en donde "recomienda a la Universidad Nacional de La Plata completar la documentación presentada al CPRES COES de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1671/06 y por los lineamientos establecidos en el anexo del Acuerdo N° 78/07 del CPRES COES."

Que en los Acuerdos Plenarios N° 94 y N° 95 el CPRES COES consideró no conveniente el dictado de la carrera MAESTRÍA EN REDES DE DATOS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA en las Ciudades de Córdoba, Provincia de Córdoba y Mendoza, Provincia de Mendoza, respectivamente, y recomendó se disponga el cese de la misma, haciendo suyo lo dispuesto en el Dictamen N° 12 en donde "recomienda a la Universidad Nacional de La Plata completar la documentación presentada al CPRES COES de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1671/06 y por los lineamientos establecidos en el anexo del Acuerdo N° 78/07 del CPRES COES."

Que en el Acuerdo Plenario N° 96 el CPRES COES consideró conveniente el dictado de la carrera MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CORPORAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y recomendó se otorgue la autorización de la misma, sujeta al cumplimiento de los trámites correspondientes ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que en el Acuerdo Plenario N° 97 el CPRES COES consideró conveniente el dictado de la carrera de LICENCIATURA EXTRAORDINARIA EN EDUCACIÓN FÍSICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y recomendó al CONSEJO DE UNIVERSIDADES que otorgue la autorización para su continuidad; considerando que la iniciativa es conveniente y que el dictado que se propone está respaldado por el Instituto San Miguel.



Consejo de Universidades

Que la LICENCIATURA EXTRAORDINARIA EN EDUCACIÓN FÍSICA y su respectivo título cuentan con reconocimiento oficial y consecuente reconocimiento oficial otorgado por la Resolución Ministerial N° 345 de fecha 27 de abril de 2000.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente las propuestas y entiende que se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de las ofertas de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CORPORAL en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; y de LICENCIATURA EXTRAORDINARIA EN EDUCACIÓN FÍSICA en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, con las salvedades expresadas en la parte dispositiva del presente.

Asimismo, la Comisión ha analizado las ofertas de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE en las Ciudades de Córdoba, Provincia de Córdoba y Mendoza, Provincia de Mendoza; y de MAESTRÍA EN REDES DE DATOS en las Ciudades de Córdoba, Provincia de Córdoba y Mendoza, Provincia de Mendoza; y considera que las mismas no resultan viables, por lo que recomienda su rechazo.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que disponga el cese de la MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA en las Ciudades de Córdoba, Provincia de Córdoba y Mendoza, Provincia de Mendoza.

Art. 2) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que disponga el cese de la MAESTRÍA EN REDES DE DATOS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA



Consejo de Universidades

PLATA en las Ciudades de Córdoba, Provincia de Córdoba y Mendoza, Provincia de Mendoza.

Art. 3) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que se autorice a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA el dictado de la carrera MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CORPORAL en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, sujeto al cumplimiento de los trámites correspondientes ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Art. 4) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA el dictado de la carrera LICENCIATURA EXTRAORDINARIA EN EDUCACIÓN FÍSICA en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la del representante del Consejo de Universidades.



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 18

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 59 BIS ANEXO N° 18, en relación con la presentación formulada por el UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE, mediante Expte. MECyT N° 5272/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar las carreras de ARQUITECTURA y NOTARIADO en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

Que las carreras de mención constituyen las "ofertas académicas" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES NEA dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdos Plenarios N° 64 y 66 de fecha 23 de octubre de 2007.

Que en el Acuerdo Plenario N° 64, de fecha 23 de octubre de 2007, el CPRES NEA consideró conveniente, en relación a la carrera de ARQUITECTURA a dictarse en la Ciudad de Posadas, Pcia. de Misiones, requerir a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE que, en el término de treinta días, presente: a) los estudios que justifiquen la implementación de la oferta y su continuidad; b) la documentación que acredite el estado de desarrollo actual de



Consejo de Universidades

en el mediano plazo permita observar un desarrollo simétrico de la docencia, la investigación, extensión y la gestión académica. Asimismo recomendó que se indique a la Universidad que se abstenga de iniciar nuevas cohortes hasta regularizar su situación en los términos previstos en la Resolución 1671/06 y que en el futuro tenga presente la vigencia del Decreto 1047/99 y se abstenga de incorporar nuevas ofertas académicas que contravengan lo dispuesto en la citada norma.

Mediante Acuerdo Plenario N° 66, de fecha 23 de octubre de 2007, el CPRES NEA consideró conveniente que la continuidad del dictado de la carrera de NOTARIADO de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE en la Ciudad de Posadas, Pcia. de Misiones quede sujeta a la presentación y aprobación de un plan de desarrollo comprensivo de las distintas funciones universitarias, no debiéndose realizar nuevas inscripciones hasta la regularización. Asimismo recomendó que se exija a la Universidad resguarde, realizando las mejoras necesarias, los derechos de los alumnos cursantes.

Posteriormente la Institución Universitaria formuló descargo mediante Nota Externa N° 007163/07 de fecha 17 de diciembre de 2007.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente las propuestas y entiende que se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de las ofertas de ARQUITECTURA Y NOTARIADO en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:



Consejo de Universidades

Art. 1) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que se autorice a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE el dictado de las carreras de ARQUITECTURA y NOTARIADO en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del presidente del Consejo de Universidades, escrita sobre una línea horizontal que indica el lugar de la firma.



Consejo de Universidades

ÁCUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 19

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 59 BIS ANEXO N° 19, en relación con la presentación formulada por el UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL -UNIVERSIDAD FAVALORO, mediante Expte. MECyT N° 5200/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA CLÍNICA en las Ciudades de San Nicolás y Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Que las carreras de mención constituyen las "ofertas académicas" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES BON dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdos Plenarios N° 89 y 90 de fecha 12 de noviembre de 2007.

Que en los Acuerdos Plenarios N° 89 y N° 90, de fecha 12 de noviembre de 2007, el CPRES BON recomendó al CONSEJO DE UNIVERSIDADES que autorice el dictado de la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA CLÍNICA en las Ciudades de San Nicolás y Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.



Consejo de Universidades

Que, mediante nota de fecha 3 de noviembre de 2008, el Rector de la UNIVERSIDAD FAVALORO pone en conocimiento que *"a la fecha, no se dicta la carrera de posgrado ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA CLÍNICA, que en su oportunidad se conviniera desarrollar conjuntamente con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL que por decisión del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD FAVALORO se dispuso concluir las actividades que la vinculara con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN) en relación al dictado de la carrera de posgrado ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA CLÍNICA"*; informando además, que vencieron todos los convenios que vincularan a ambas universidades.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente las propuestas y entiende que se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de las ofertas de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA CLÍNICA en las Ciudades de San Nicolás y Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACION que se autorice a la UNIVERSIDAD FAVALORO al dictado de la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA CLÍNICA en las Ciudades de San Nicolás y Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para las cohortes existentes considerando que, a la fecha, ha cesado el dictado de dicha oferta académica.



Consejo de Universidades

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 20

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 63 BIS ANEXO N° 1, en relación con la presentación formulada por la UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA, mediante Expte. MECyT N° 4940/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN NOTARIAL en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

Que la carrera de mención constituye la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES NEA dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdo Plenario N° 68 de fecha 23 de octubre de 2007 recomendando que no se autorice la continuidad de la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN NOTARIAL de la UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en lo que respecta a la inscripción de nuevas cohortes, hasta tanto no cuente con la acreditación de la CONEAU para esa sede, señalando a la Universidad la conveniencia de articular las ofertas extraterritoriales con

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



Consejo de Universidades

universidades de la región para mejorar la posibilidad de desarrollarlas con mayor consistencia institucional.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que no se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para no recomendar la autorización del dictado de la oferta.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1º) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice la continuidad de la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN NOTARIAL de la UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en lo que respecta a la inscripción de nuevas cohortes, hasta tanto no cuente con la acreditación de la CONEAU para esa sede. Señalar a la Universidad la conveniencia de articular las ofertas extraterritoriales con universidades de la región a fin de mejorar la posibilidad de desarrollarlas con mayor consistencia institucional.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 21

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 63 BIS ANEXO N° 2, en relación con la presentación formulada por el UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, mediante Expte. MECyT N° 5467/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar el CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y la MAESTRÍA EN DESARROLLO LOCAL en la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Que las carreras de mención constituyen las "ofertas académicas" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES COES dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdos Plenarios N° 89 y 86 de fecha 4 de diciembre de 2007 considerando no conveniente la autorización de solicitud para la continuidad del CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y de la MAESTRÍA EN DESARROLLO LOCAL en la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza y recomendando se disponga el cese de

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la del presidente del Consejo de Universidades.



Consejo de Universidades

actividades, con el compromiso de la Universidad de garantizar los derechos de los alumnos.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que no se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de la oferta.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice la continuidad del CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y que se disponga el cese de actividades, con el compromiso de la Universidad de garantizar los derechos de los alumnos.

Art. 2) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice la continuidad de la MAESTRÍA EN DESARROLLO LOCAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN en la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza y que se disponga el cese de actividades, con el compromiso de la Universidad de garantizar los derechos de los alumnos.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del representante del Consejo de Universidades.



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 22

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 63 BIS ANEXO N° 3, en relación con la presentación formulada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, mediante Expte. MECyT N° 6925/08 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar la LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN EN PERIODISMO en la Ciudad de Monte Caseros, Provincia de Corrientes.

Que la carrera de mención constituye la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES NEA dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdo Plenario N° 77 de fecha 23 de octubre de 2007, se completen las dos cohortes en desarrollo, sin realizar nuevas inscripciones, para la carrera de LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN EN PERIODISMO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA en la Ciudad de Monte Caseros, Provincia de Corrientes.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que no se encuentran reunidos los



Consejo de Universidades

extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de la oferta.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1°) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice la continuidad de la carrera de LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN EN PERIODISMO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA en la Ciudad de Monte Caseros, Provincia de Corrientes.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 23

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 63 ANEXO N° 4, en relación con la presentación formulada por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, mediante Expte. MECyT N° 8486/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar la DIPLOMATURA EN GESTIÓN PÚBLICA en las Ciudades de Corrientes, Provincia de Corrientes y Formosa, Provincia de Formosa.

Que la carrera de mención constituye la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES NEA dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdos Plenarios N° 80 y 81 de fecha 23 de octubre de 2007, considerando no conveniente la autorización de la solicitud para la continuidad de la carrera de DIPLOMATURA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA en las Ciudades de Corrientes, Provincia de Corrientes y en la Ciudad de Formosa, Provincia de



Consejo de Universidades

Formosa y recomendando el cese de actividades con el compromiso de la Universidad de garantizar los derechos de los alumnos.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que no se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de la oferta.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1°) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice el dictado de la carrera de DIPLOMATURA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, disponiéndose el cese de actividades, con el compromiso de la Universidad de garantizar los derechos de los alumnos.

Art. 2) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice el dictado de la carrera de DIPLOMATURA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA en la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, disponiéndose el cese de actividades, con el compromiso de la Universidad de garantizar los derechos de los alumnos.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 24.

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 63 ANEXO N° 5, en relación con la presentación formulada por el UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, mediante Expte. MECyT N° 8487/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar la LICENCIATURA EN TURISMO y de la LICENCIATURA EN COMERCIALIZACIÓN en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Que las carreras de mención constituyen la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES NEA dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdos Plenarios N° 63 y 67 de fecha 23 de octubre de 2007 considerando no conveniente la autorización para el dictado de las carreras de LICENCIATURA EN TURISMO y LICENCIATURA EN COMERCIALIZACIÓN, respectivamente, de la Universidad Católica de Salta que se dictan en el Instituto Semper en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, dada la inconsistencia de las propuestas y la falta de garantías respecto del cumplimiento de condiciones institucionales mínimas y correspondientes a una oferta universitaria, preservando los derechos de los



Consejo de Universidades

estudiantes cursantes tomando medidas que les aseguren efectivamente la condición universitaria de las ofertas comprometidas.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que no se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de la oferta.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1º) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice la continuidad de las carreras de LICENCIATURA EN TURISMO y LICENCIATURA EN COMERCIALIZACIÓN de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes y recomendar que se exija a la UCASAL la preservación de los derechos de los estudiantes cursantes, tomando medidas que les aseguren efectivamente la condición universitaria de las ofertas comprometidas.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del representante del Consejo de Universidades.



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 25

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 63 BIS ANEXO N° 6, en relación con la presentación formulada por el UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, mediante Expte. MECyT N° 8345/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar el CICLO DE LICENCIATURA EN RECURSOS HUMANOS; el CICLO DE LICENCIATURA EN RELACIONES PÚBLICAS E INSTITUCIONALES; el CICLO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; el CICLO DE LICENCIATURA EN TURISMO, en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; el CICLO DE LICENCIATURA EN COMERCIALIZACIÓN; el CICLO DE LICENCIATURA EN RECURSOS HUMANOS; el CICLO DE LICENCIATURA EN RELACIONES PÚBLICAS; el CICLO DE LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA; el CICLO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; y el CICLO DE PROFESORADO UNIVERSITARIO EN INGLÉS, en la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

Que las carreras de mención constituyen las "ofertas académicas" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2º del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES SUR dentro del cual está prevista la realización de las actividades



Consejo de Universidades

académicas, el que se expidió mediante Acuerdos Plenarios N° 78, N° 79, N° 80, N° 81, N° 82, N° 83, N° 84, N° 85, N° 86, N° 87.

Que en los Acuerdos Plenarios N° 78, N° 79, N° 80 y n° 81 de fecha 7 de diciembre de 2007, el CPRES SUR recomendó que no se autorice el dictado de los CICLOS DE LICENCIATURA EN RECURSOS HUMANOS; LICENCIATURA EN RELACIONES PÚBLICAS E INSTITUCIONALES; LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; y LICENCIATURA EN TURISMO, respectivamente, en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; tomando los recaudos necesarios para que no se realicen nuevas inscripciones.

Que en los Acuerdos Plenarios N° 82, N° 83, N° 84, N° 85, N° 86 y N° 87 de fecha 7 de diciembre de 2007, el CPRES SUR recomendó que no se autorice el dictado de los CICLOS DE LICENCIATURA EN COMERCIALIZACIÓN; LICENCIATURA EN RECURSOS HUMANOS; LICENCIATURA EN RELACIONES PÚBLICAS; LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA; LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; y PROFESORADO UNIVERSITARIO EN INGLÉS, respectivamente, en la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén; tomando los recaudos necesarios para que no se realicen nuevas inscripciones.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que no se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de las ofertas.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice el dictado de los CICLOS DE LICENCIATURA EN RECURSOS HUMANOS;



Consejo de Universidades

LICENCIATURA EN RELACIONES PÚBLICAS E INSTITUCIONALES; LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; y LICENCIATURA EN TURISMO, de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, tomando los recaudos necesarios para que no se realicen nuevas inscripciones.

Art. 2) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice el dictado de los CICLOS DE LICENCIATURA EN COMERCIALIZACIÓN; LICENCIATURA EN RECURSOS HUMANOS; LICENCIATURA EN RELACIONES PÚBLICAS; LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA; LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; y PROFESORADO UNIVERSITARIO EN INGLÉS, de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA en la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén; tomando los recaudos necesarios para que no se realicen nuevas inscripciones.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la del representante del Consejo de Universidades.



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 26

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 63 ANEXO N° 7, en relación con la presentación formulada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, mediante Expte. MECyT N° 8401/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar la CICLO DE LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA en la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires.

Que la carrera de mención constituye la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES BON dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdo Plenario N° 88 de fecha 12 de noviembre de 2007, recomendando se disponga el cese de nuevas inscripciones del CICLO DE LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA en la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, hasta tanto no se realice una nueva presentación en el marco de la normativa vigente, y consideró que la presentación realizada por la Universidad no brinda los principales elementos para realizar un más acabado



Consejo de Universidades

análisis: modalidad de cursado, antecedentes del cuerpo docente, plan de estudios, etc..

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que no se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de la oferta.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1°) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice la continuidad de la carrera del CICLO DE LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA en la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, hasta tanto no se realice una nueva presentación en el marco de la normativa vigente.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 27

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 63 BIS ANEXO N° 8, en relación con la presentación formulada por el UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, mediante Expte. MECyT N° 4253/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar el CICLO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA Y AGRONEGOCIOS. ORIENTACIÓN GESTIÓN AGROPECUARIA Y ORIENTACIÓN GESTIÓN DE AGROALIMENTOS en las Ciudades de Rosario y Reconquista, Provincia de Santa Fe; la LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN BANCARIA. TECNICATURA EN ADMINISTRACIÓN BANCARIA en la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; el CICLO DE LICENCIATURA EN CALIDAD DE LA GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y en las Ciudades de Rosario y Reconquista, Provincia de Santa Fe; el CICLO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos; la TECNICATURA EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en las Ciudades de Rosario y Reconquista, Provincia de Santa Fe; el CICLO DE LICENCIATURA EN TURISMO en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; el CICLO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL en las Ciudades de Rosario Y Reconquista, Provincia de Santa Fe; la LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA (CICLO DE LICENCIATURA), CICLO DE PROFESORADO EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y la LICENCIATURA EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Que las carreras de mención constituyen las "ofertas académicas" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.



Consejo de Universidades

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2º del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES CES dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdos Plenarios N° 68, N° 69, N° 72, N° 73, N° 74, N° 75, N° 76, N° 77, N° 78, N° 81, N° 82, N° 83, N° 85, N° 86, N° 87.

Que en los Acuerdos Plenarios N° 68 y N° 69 de fecha 10 de octubre de 2007 el CPRES CES consideró no conveniente la autorización de la solicitud para la continuidad del CICLO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA Y AGRONEGOCIOS. ORIENTACIÓN GESTIÓN AGROPECUARIA y ORIENTACIÓN GESTIÓN DE AGROALIMENTOS de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR en las Ciudades de Rosario y Reconquista, Provincia de Santa Fe respectivamente, y recomendó se disponga el cese de nuevas inscripciones, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los alumnos cursantes, para lo que deberían mejorarse las garantías de calidad.

Que en el Acuerdo Plenario N° 72 de fecha 10 de octubre de 2007 el CPRES CES consideró no conveniente la autorización de la solicitud de continuidad de la LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN BANCARIA. TECNICATURA EN ADMINISTRACIÓN BANCARIA de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR en la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, y recomendó se disponga el cese de nuevas inscripciones, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los alumnos cursantes, para lo que deberían mejorarse las garantías de calidad.

Que en los Acuerdos Plenarios N° 73, N° 74 y N° 75 de fecha 10 de octubre de 2007 el CPRES CES consideró no conveniente la autorización de la solicitud de continuidad del CICLO DE LICENCIATURA EN CALIDAD DE LA GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR en la



Consejo de Universidades

Ciudades de Concordia – Provincia de Entre Ríos; Rosario y Reconquista – Provincia de Santa Fe respectivamente, y recomendó se disponga el cese de nuevas inscripciones, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los alumnos cursantes, para lo que deberían mejorarse las garantías de calidad.

Que en el Acuerdo Plenario N° 76 de fecha 10 de octubre de 2007 el CPRES CES consideró no conveniente la autorización de la solicitud para la continuidad del CICLO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y recomendó se disponga el cese de nuevas inscripciones, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los alumnos cursantes, para lo que deberían mejorarse las garantías de calidad.

Que en los Acuerdos Plenarios N° 77 y N° 78 de fecha 10 de octubre de 2007 el CPRES CES consideró no conveniente la autorización de la solicitud para la continuidad de la TECNICATURA EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR en las Ciudades de Rosario y Reconquista, Provincia de Santa Fe respectivamente, y recomendó se disponga el cese de nuevas inscripciones, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los alumnos cursantes, para lo que deberían mejorarse las garantías de calidad.

Que en el Acuerdo Plenario N° 81 de fecha 21 de noviembre de 2007 el CPRES CES acordó no autorizar la continuidad del CICLO DE LICENCIATURA EN TURISMO de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y recomendó se disponga el cese de nuevas inscripciones, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los alumnos cursantes, para lo que deberían mejorarse las garantías de calidad.

Que en los Acuerdos Plenarios N° 82 y N° 83 de fecha 21 de noviembre de 2007 el CPRES CES consideró no conveniente la autorización de la solicitud para la continuidad del CICLO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR en las Ciudades de Rosario y Reconquista, Provincia de Santa Fe respectivamente, y recomendó se disponga el cese de



Consejo de Universidades

nuevas inscripciones, sin perjuicio de las derechos adquiridos por los alumnos cursantes, para lo que deberían mejorarse las garantías de calidad.

Que en los Acuerdos Plenarios N° 85, N° 86 y N° 87 de fecha 3 de septiembre de 2008 el CPRES CES consideró no conveniente la autorización de la solicitud para la continuidad de las carreras LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA (CICLO DE LICENCIATURA); CICLO DE PROFESORADO EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y LICENCIATURA EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe respectivamente, y recomendó se disponga el cese de nuevas inscripciones, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los alumnos cursantes.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que no se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de las ofertas.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice el dictado del CICLO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA Y AGRONEGOCIOS. ORIENTACIÓN GESTIÓN AGROPECUARIA Y ORIENTACIÓN GESTIÓN DE AGROALIMENTOS de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR en las Ciudades de Rosario y Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Art. 2) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice el dictado de la LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN BANCARIA.



Consejo de Universidades

TECNICATURA EN ADMINISTRACIÓN BANCARIA de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR en la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Art. 3) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice el dictado del CICLO DE LICENCIATURA EN CALIDAD DE LA GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR en las Ciudades de Concordia – Provincia de Entre Ríos-, Rosario y Reconquista – Provincia de Santa Fe.

Art. 4) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice el dictado del CICLO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Art. 5) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice el dictado de la TECNICATURA EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR en las Ciudades de Rosario y Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Art. 6) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice el dictado del CICLO DE LICENCIATURA EN TURISMO de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Art. 7) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice el dictado del CICLO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR en las Ciudades de Rosario y Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Art. 8) Disponer el cese de nuevas inscripciones de las carreras mencionadas en los artículos precedentes, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los alumnos cursantes, para lo que deberían mejorarse las garantías de calidad.

Art. 9) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice el dictado de las carreras LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA (CICLO DE LICENCIATURA); CICLO DE PROFESORADO EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y LICENCIATURA EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y disponer el cese



Consejo de Universidades

de nuevas inscripciones, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los alumnos cursantes.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la del representante del Consejo de Universidades.



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 28

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 63 BIS ANEXO N° 9, en relación con la presentación formulada por el UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, mediante Expte. MECyT N° 4253/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar el CICLO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA y CICLO DE LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA SOCIAL en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Que las carreras de mención constituyen las "ofertas académicas" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES CES dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdos Plenarios N° 70 y N° 71 de fecha 10 de octubre de 2007 considerando conveniente el dictado del CICLO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA y del CICLO DE LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA SOCIAL de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y recomendando se otorgue la autorización para la continuidad de su dictado, con compromisos.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del presidente del Consejo de Universidades.



Consejo de Universidades

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de las ofertas.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que se autorice el dictado del CICLO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe con el compromiso de la Universidad de mejorar el fondo bibliográfico de la sede Rosario y atender al desarrollo de las actividades de investigación

Art. 2) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACION que se autorice el dictado del CICLO DE LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA SOCIAL de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe con el compromiso de la Universidad de mejorar el fondo bibliográfico de la sede Rosario y atender al desarrollo de las actividades de investigación.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del representante del Consejo de Universidades.



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 29

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 63 BIS ANEXO N° 10, en relación con la presentación formulada por el UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, mediante Expte. MECyT N° 4255/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar el CICLO DE LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN; el CICLO DE LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA; la carrera de LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN/INGENIERÍA EN INFORMÁTICA; el CICLO DE LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA; LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA; la LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS; y la LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

Que las carreras de mención constituyen las "ofertas académicas" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2º del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES NEA dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdos Plenarios N° 70, N° 71, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 76 de fecha 23 de octubre de 2007 considerando no



Consejo de Universidades

conveniente la autorización de la solicitud de continuidad de las carreras del CICLO DE LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN; CICLO DE LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA; CICLO DE LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA; LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA; LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS; y LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES respectivamente, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones y recomendando el cese de las actividades con el compromiso de la Universidad de garantizar los derechos de los alumnos.

Que la Comisión de Asuntos Académicos no ha podido expedirse respecto de la oferta del CICLO de LICENCIATURA EN CALIDAD DE LA GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN de la Universidad del Salvador en la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires; debido a que el CPRES BON ha omitido adjuntar el Acuerdo Plenario correspondiente a dicho Ciclo.

Que respecto de la oferta de la carrera INGENIERÍA EN INFORMÁTICA de la Universidad del Salvador que se dicta en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, sin perjuicio de lo dictaminado por el CPRES NEA en el Acuerdo Plenario N° 72, la Comisión de Asuntos Académicos no ha podido expedirse por no encontrarse agregada la documentación acompañada por la entidad universitaria.

Que, la Comisión entiende que no se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de las siguientes ofertas: CICLO DE LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN; CICLO DE LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA; CICLO DE LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA; LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA; LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS; y LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones



Consejo de Universidades

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice la continuidad de las carreras CICLO DE LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN; CICLO DE LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA; CICLO DE LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA; LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA; LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS; y LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, con el compromiso de la Universidad de garantizar los derechos de los alumnos.

Art. 2) Recomendar que vuelvan las actuaciones a la Secretaría Ejecutiva del CPRES a fin de que se agregue la documentación acompañada por la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR respecto de la oferta de INGENIERÍA EN INFORMÁTICA que se dicta en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; toda vez que los contenidos de dicha carrera resultan ser diferentes a los de la LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, constituyendo ambas carreras, ofertas académicas distintas e independientes.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñalosa del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----

ALBERTO DIBBERN
SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 30

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 63 BIS ANEXO N° 11, en relación con la presentación formulada por el UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, mediante Expte. MECyT N° 6856/08 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar la RESIDENCIA HOSPITALARIA UNIVERSITARIA EN CLÍNICA MÉDICA en la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén; la RESIDENCIA HOSPITALARIA UNIVERSITARIA EN RADIOLOGÍA Y MEDICINA POR IMÁGENES en la Ciudad de Cipoletti, Provincia de Río Negro; el PROFESORADO EN MÚSICA CON ORIENTACIÓN EN EDUCACIÓN MUSICAL; el CICLO DE LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL. ORIENTACIÓN PERIODISMO; el PROFESORADO EN ARTES PLÁSTICAS, ORIENTACIÓN EN PINTURA; el PROFESORADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL; y el CICLO DE DISEÑO EN COMUNICACIÓN VISUAL, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego; el PROFESORADO EN MÚSICA CON ORIENTACIÓN EN EDUCACIÓN MUSICAL; el CICLO DE LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL. ORIENTACIÓN PERIODISMO; el PROFESORADO EN ARTES PLÁSTICAS, ORIENTACIÓN EN PINTURA; y el CICLO DE PROFESORADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL, en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

Que las carreras de mención constituyen las "ofertas académicas" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir



Consejo de Universidades

opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2º del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES SUR dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdos Plenarios N° 89, N° 90, N° 91, N° 93, N° 95, N° 97, N° 96, N° 92 y 94.

Que en el Acuerdo Plenario N° 89 de fecha 7 de diciembre de 2007, el CPRES SUR consideró no conveniente la autorización para el dictado de la RESIDENCIA HOSPITALARIA UNIVERSITARIA EN CLÍNICA MÉDICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA en la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

Que en el Acuerdo Plenario N° 90 de fecha 7 de diciembre de 2007, el CPRES SUR recomendó que no se autorice el dictado de la RESIDENCIA HOSPITALARIA UNIVERSITARIA EN RADIOLOGÍA Y MEDICINA POR IMÁGENES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA en la Ciudad de Cipoletti, Provincia de Río Negro, tomando los recaudos necesarios para que no se realicen nuevas inscripciones.

Que en los Acuerdos Plenarios N° 91, N° 93, N° 95, y N° 97 de fecha 7 de diciembre de 2007, el CPRES SUR recomendó no se autorice el dictado de las carreras de PROFESORADO EN MUSICA CON ORIENTACIÓN EN EDUCACIÓN MUSICAL; CICLO DE LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL. ORIENTACIÓN PERIODISMO; PROFESORADO EN ARTES PLÁSTICAS, ORIENTACIÓN EN PINTURA; y CICLO DE DISEÑO EN COMUNICACIÓN VISUAL; respectivamente, de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, tomando los recaudos necesarios para que no se realicen nuevas inscripciones.

Que en el Acuerdo Plenario N° 96 de fecha 7 de diciembre de 2007, el CPRES SUR consideró no conveniente la autorización para el dictado del CICLO DE PROFESORADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL de la UNIVERSIDAD



Consejo de Universidades

NACIONAL DE LA PLATA, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, sin perjuicio de que se garanticen los derechos de los alumnos actualmente cursantes.

Que en los Acuerdos Plenarios N° 92 y N° 94 de fecha 7 de diciembre de 2007, el CPRES SUR recomendó que no se autorice el dictado de las carreras de; CICLO DE LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL. ORIENTACIÓN PERIODISMO y CICLO DE PROFESORADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL, respectivamente, en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, tomando los recaudos necesarios para que no se realicen nuevas inscripciones.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que no se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de las ofertas.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice el dictado de la carrera de RESIDENCIA HOSPITALARIA UNIVERSITARIA EN CLÍNICA MÉDICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA en la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

Art. 2) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice al dictado de la RESIDENCIA HOSPITALARIA UNIVERSITARIA EN RADIOLOGÍA Y MEDICINA POR IMÁGENES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA en la Ciudad de Cipoletti, Provincia de Río Negro, tomando los recaudos necesarios para que no se realicen nuevas inscripciones.



Consejo de Universidades

Art. 3) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice el dictado de las carreras de PROFESORADO EN MÚSICA CON ORIENTACIÓN EN EDUCACIÓN MUSICAL; LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL. ORIENTACIÓN PERIODISMO; PROFESORADO EN ARTES PLÁSTICAS, ORIENTACIÓN EN PINTURA, y DISEÑO EN COMUNICACIÓN VISUAL, de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, tomando los recaudos necesarios para que no se realicen nuevas inscripciones.

Art. 4) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice el dictado de la carrera de CICLO DE PROFESORADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, sin perjuicio de que se garanticen los derechos de los alumnos actualmente cursantes.

Art. 5) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice el dictado de las carreras de CICLO DE LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL. ORIENTACIÓN PERIODISMO y CICLO DE PROFESORADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL, de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, tomando los recaudos necesarios para que no se realicen nuevas inscripciones.

Art. 6) Recomendar que vuelvan las actuaciones al CPRES SUR a fin de que de tratamiento a las propuestas de las carreras de PROFESORADO EN MÚSICA CON ORIENTACIÓN EN EDUCACIÓN MUSICAL y PROFESORADO EN ARTES PLÁSTICAS, ORIENTACIÓN EN PINTURA, ambas dictadas en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 31

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 63 BIS ANEXO N° 12, en relación con la presentación formulada por el UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, mediante Expte. MECyT N° 16337/06 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar el CICLO DE LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Que el ciclo de mención constituye la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES SUR dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdo Plenario N° 100 de fecha 7 de diciembre de 2007 recomendando no se autorice el dictado del CICLO DE LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, tomando los recaudos necesarios para que no se realicen nuevas inscripciones.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que no se encuentran reunidos los

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece ser la del representante del Consejo de Universidades.



Consejo de Universidades

extremos normativos, académicos e institucionales, indispensables para recomendar la autorización del dictado de la oferta.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto Nº 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1º) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice el dictado de la carrera de CICLO DE LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, tomando los recaudos necesarios para que no se realicen nuevas inscripciones.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del representante del Consejo de Universidades.



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ACUERDO N° 32

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 63 BIS ANEXO N° 13, en relación con la presentación formulada por el UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, mediante Expte. MECyT N° 16436/06 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar el CICLO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN y el CICLO DE LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN en la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

Que el ciclo de mención constituye la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2º del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES SUR dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdos Plenarios N° 101 y 102 de fecha 7 de diciembre de 2007 recomendando no se autorice el dictado del CICLO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN y del CICLO DE LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, respectivamente, en la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, tomando los recaudos necesarios para que no se realicen nuevas inscripciones.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que no se encuentran reunidos los

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del presidente del Consejo de Universidades.



Consejo de Universidades

extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de la oferta.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1°) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice el dictado de las carreras de CICLO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN y CICLO DE LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR en la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, tomando los recaudos necesarios para que no se realicen nuevas inscripciones.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 33

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 63 BIS ANEXO N° 14, en relación con la presentación formulada por el UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, mediante Expte. MECyT N° 5472/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar las carreras de LICENCIATURA EN HUMANIDADES en la Ciudad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, y CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Que las carreras de mención constituyen las "ofertas académicas" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES BON dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdos Plenarios N° 91 y N° 92 de fecha 12 de noviembre de 2007.

Que en el Acuerdo Plenario N° 91 se expidió respecto del dictado de la carrera LICENCIATURA EN HUMANIDADES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN en la Ciudad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, recomendando se autorice el dictado de la carrera, con compromisos.



Consejo de Universidades

Que en el Acuerdo Plenario N° 92 se expidió, respecto del dictado del CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; recomendando se autorice hasta la finalización de las cohortes ya iniciadas, con la condición de que se cumplan las exigencias de la R.M. 2247/97: cantidad de asignaturas con su correspondiente carga horaria total presencial. Y para el caso de decidirse a reiniciar el dictado de la carrera deberá realizar la presentación de la solicitud de autorización con antelación al inicio, en el marco de la normativa vigente.

Que la carrera de LICENCIATURA EN HUMANIDADES y el respectivo título cuentan con reconocimiento oficial y validez nacional otorgado por Resolución Ministerial N° 1067 de fecha 30 de diciembre de 2003.

Que el CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA y su respectivo título, cuentan con reconocimiento oficial y validez nacional otorgado por la Resolución Ministerial N° 2247 de fecha 24 de noviembre de 1997, respectivamente.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de la oferta de LICENCIATURA EN HUMANIDADES en la Ciudad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, con las salvedades expresadas en la parte dispositiva del presente.

Asimismo, la Comisión ha analizado la oferta del CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; y considera que el mismo no resulta viable, por lo que recomienda su rechazo con las salvedades expresadas en el Art. 2 de la parte dispositiva del presente.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.



Consejo de Universidades

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice el dictado de la LICENCIATURA EN HUMANIDADES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN en la Ciudad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, con el compromiso de la Universidad de conformar un acervo bibliográfico en Humanidades y Ciencias Sociales propio de la sede y propender a la constitución de una planta docente mayormente local, para favorecer el desarrollo académico de la sede.

Art. 2) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice el inicio de nuevas cohortes del CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Que autorice el dictado del curso de complementación hasta la finalización de las cohortes ya iniciadas, con la condición de que se cumplan las exigencias de la R.M. 2247/97: cantidad de asignaturas con su correspondiente carga horaria total presencial. Y para el caso de decidirse a reiniciar el dictado de la carrera, deberá realizar la presentación de la solicitud de autorización con antelación al inicio, en el marco de la normativa vigente.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 34

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 63 BIS ANEXO N° 15, en relación con la presentación formulada por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL –UNIVERSIDAD FAVALORO, mediante Expte. MECyT N° 4939/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA CLÍNICA en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Que las carreras de mención constituyen las "ofertas académicas" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES COES dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdo Plenario N° 83 de fecha 4 de diciembre de 2007.

Que en el Acuerdo Plenario N° 83, de fecha 4 de diciembre de 2007, el CPRES COES consideró conveniente el dictado de la carrera ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA CLÍNICA de la UNIVERSIDAD FAVALORO en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y recomendó al CONSEJO DE UNIVERSIDADES que otorgue la autorización para la continuidad de la misma,



Consejo de Universidades

sujeta al cumplimiento de los trámites correspondientes ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente las propuestas y entiende que se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de las ofertas de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA CLÍNICA en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que se autorice a la UNIVERSIDAD FAVALORO al dictado de la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA CLÍNICA en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, sujeta al cumplimiento de los trámites correspondientes ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del representante del Consejo de Universidades.



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 35

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 63 BIS ANEXO N° 16, en relación con la presentación formulada por la UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA, mediante Expte. MECyT N° 4947/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar el DOCTORADO EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Que las carreras de mención constituyen las "ofertas académicas" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES CES dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdo Plenario N° 54 de fecha 10 de octubre de 2007.

Que en el Acuerdo Plenario N° 54, de fecha 10 de octubre de 2007, el CPRES CES consideró no conveniente la autorización de la solicitud para la continuidad de la carrera DOCTORADO EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL de la UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y recomendó al CONSEJO DE

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del presidente del Consejo de Universidades.



Consejo de Universidades

UNIVERSIDADES que se disponga el cese de actividades, con el compromiso de la Universidad de garantizar los derechos de los alumnos.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente las propuestas y entiende que no se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de la oferta de DOCTORADO EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice la solicitud para la continuidad de la carrera de DOCTORADO EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL de la UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con el compromiso de la Universidad de garantizar los derechos de los alumnos.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñalosa del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81

ANEXO N° 36

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 59 BIS ANEXO N° 20, en relación con la presentación formulada por el UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA (Expte. MECyT N° 4944/07) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar la ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO NOTARIAL en la Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut; y ESPECIALIZACIÓN EN DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN NOTARIAL; en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Que las carreras de mención constituyen las "ofertas académicas" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES SUR dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas.

Que mediante Acuerdo Plenario N° 104 de fecha 7 de diciembre de 2007, el CPRES SUR recomendó al CONSEJO DE UNIVERSIDADES que autorice el dictado de la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO NOTARIAL de la UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA, en la Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, y en las sedes que se mencionan en la presentación, esto es, en Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn y Esquel, Provincia de Chubut para los alumnos cursantes, debiendo la Institución Universitaria, en las próximas presentaciones, realizar una solicitud para cada localización. Asimismo, la Comisión Permanente de Evaluación del CPRES SUR, mediante Dictamen N° 27/07 de fecha 18 de septiembre de 2007, consideró que la



Consejo de Universidades

Universidad Notarial Argentina debería fortalecer la articulación con las universidades nacionales de la región que poseen carreras afines.

Que mediante Acuerdo Plenario N° 105 de fecha 7 de diciembre de 2007, el CPRES SUR recomendó al CONSEJO DE UNIVERSIDADES que autorice el dictado de la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN NOTARIAL de la UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA, en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Asimismo, la Comisión Permanente de Evaluación del CPRES SUR, mediante Dictamen N° 28/07 de fecha 18 de septiembre de 2007, consideró que la Universidad Notarial Argentina debería fortalecer la articulación con las universidades nacionales de la región que poseen carreras afines.

Que las carreras de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO NOTARIAL y ESPECIALIZACIÓN EN DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN NOTARIAL y sus respectivos títulos cuentan con reconocimiento oficial y validez nacional otorgados por Resoluciones Ministeriales N° 790 y 791 de fecha 6 de diciembre de 1999, respectivamente.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de la oferta, sujeta al cumplimiento de los trámites correspondientes ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, hasta concluir con las cohortes actualmente inscriptas.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice el dictado de la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO NOTARIAL de la UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA, en la Ciudad de Trelew y en las sedes de Comodoro Rivadavia, Puerto



Consejo de Universidades

Madryn y Esquel, Provincia de Chubut; para los alumnos cursantes, sujeta al cumplimiento de los trámites correspondientes ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, hasta concluir con las cohortes actualmente inscriptas.

Art. 2) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice el dictado de la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN NOTARIAL de la UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA, en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, sujeta al cumplimiento de los trámites correspondientes ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, hasta concluir con las cohortes actualmente inscriptas.

Art. 3) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que se informe a la UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA que, en el caso de efectuar nuevas presentaciones de solicitud de autorización de ofertas académicas, deberá realizar una solicitud para cada sede/localización.

Art. 4) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que haga saber a la UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA, que resultaría conveniente fortalecer la articulación de dicha Institución con las universidades nacionales de la región que posean carreras afines.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----

ALBERTO DIBBERN
SECRETARIO DE ENLACE UNIVERSITARIO
MINISTERIO DE EDUCACION



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 37

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 59 BIS ANEXO N° 21, en relación con la presentación formulada por el UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (Expte. MECyT N° 5469/07) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar la LICENCIATURA EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA en Rosario, Provincia de Santa Fe, en convenio con la Fundación del Gran Rosario y LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA en Rosario, Provincia de Santa Fe, en convenio con la Fundación del Gran Rosario.

Que las carreras de mención constituyen las "ofertas académicas" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES CES dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas.

Que en los Acuerdos Plenarios N° 57 y N° 58 de fecha 10 de octubre de 2007 el CPRES CES consideró conveniente el dictado de las carreras de LICENCIATURA EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA y de LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA que dicta la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, ambas en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y recomendó al CONSEJO DE UNIVERSIDADES que se otorgue la autorización para la continuidad de su dictado.

Que la LICENCIATURA EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA y el título respectivo cuenta con reconocimiento oficial otorgado por Resolución Ministerial N° 2 de fecha 19 de enero de 1998 y que la LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA y el título respectivo



Consejo de Universidades

cuenta con reconocimiento oficial otorgado por Resolución Ministerial N° 523 de fecha 19 de abril de 1999.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente las propuestas y entiende que se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de las ofertas.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

Art. 1) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice el dictado de la carrera de LICENCIATURA EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Art. 2) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice el dictado de la carrera de LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñalosa del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----


ALBERTO DISSERIN
SECRETARÍA DE POLÍTICA UNIVERSITARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 81.

ANEXO N° 38

VISTO lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho N° 63 BIS ANEXO N° 17, en relación con la presentación formulada por el UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES, mediante Expte. MECyT N° 4930/07 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad solicita se la autorice a dictar las carreras de LICENCIATURA EN RELACIONES PÚBLICAS y LICENCIATURA EN PUBLICIDAD, ambas en la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

Que las carreras de mención constituyen las "ofertas académicas" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha certificado la existencia en autos de la información necesaria para producir opinión según los recaudos generales de análisis, definidos oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo.

Que por aplicación de lo previsto por el Art. 2° del Decreto N° 1047/99 y de acuerdo al procedimiento dispuesto por este Consejo, se solicitó opinión al CPRES BON dentro del cual está prevista la realización de las actividades académicas, el que se expidió mediante Acuerdos Plenarios N° 79 de fecha 21 de Noviembre de 2007 y N° 67, de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que en el Acuerdo Plenario N° 79, de fecha 21 de Noviembre de 2007, el CPRES CES consideró no conveniente la autorización de la solicitud para la continuidad de la carrera de LICENCIATURA EN RELACIONES PÚBLICAS de la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES y SOCIALES en la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y recomendó al CONSEJO DE UNIVERSIDADES que se disponga el cese de nuevas inscripciones, sin perjuicio de los derechos



Consejo de Universidades

adquiridos por los alumnos cursantes para lo que deberían mejorarse las garantías de calidad.

Que en el Acuerdo Plenario N° 67, de fecha 10 de Octubre de 2007, el CPRES CES consideró no conveniente la autorización de la solicitud para la continuidad de la carrera de LICENCIATURA EN PUBLICIDAD de la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES y SOCIALES en la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y recomendó al CONSEJO DE UNIVERSIDADES que se disponga el cese de nuevas inscripciones, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los alumnos cursantes para lo que deberían mejorarse las garantías de calidad.

Que, posteriormente, la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES y SOCIALES informó que la carrera de LICENCIATURA EN PUBLICIDAD en la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe no ha sido dictada.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente las propuestas y entiende que no se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de la LICENCIATURA EN RELACIONES PÚBLICAS de la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES y SOCIALES en la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

Que respecto de la oferta de la LICENCIATURA EN PUBLICIDAD de la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES y SOCIALES en la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la Comisión de Asuntos Académicos entiende que corresponde omitir su tratamiento, teniendo en cuenta que la Universidad requirente informó que dicha carrera nunca ha sido dictada.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99.

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:



Consejo de Universidades

Art. 1) Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que no se autorice la continuidad de la carrera de LICENCIATURA EN RELACIONES PÚBLICAS de la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES y SOCIALES en la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, disponiéndose el cese de nuevas inscripciones, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los alumnos cursantes.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 4 de mayo de 2010.-----

ALBERTO DIBBERN
SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACION